de que

lice Te-

de

de

bre

gal de

der

stro

en

108

ie

na

7.al

011.

108

95-

10





LA PROVINCIA DE VALLAD

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Namero suelto, 25 centimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civilvigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1898).

Seccion segunda.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento, Me ha presentado D. Germán Gamazo y Calvo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.-MARIA CRISTINA.-El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Presidente de Mi Consejo de Ministros D. Práxedes Mateo Sagasta se encargue interinamente del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.-MARIA CRISTINA.-El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1898.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de armonizar el mejor servicio con el preferente derecho que para el desempeño interino de Registros de la propiedad concede á los que pertenezcan al Cuerpo de Aspirantes á Registros y á los que ya hubiesen sido Registradores interinos el art. 265 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que para la referida provisión interina de Registros de la propiedad, se observen las

siguientes reglas:

1.* Los Aspirantes á Registros que deseen desempeñar interinamente los que queden vacantes, deberán presentar sus solicitudes en la Direccion general de los Registros y del Notariado, determinando los Registros á que aspiren, ó cuando menos, la clase de los mismos y territorios en que estén enclavados, y consignando las señas de su domicilio.

2.ª Tan pronto como sea conocida oficialmente la vacante de un Registro, se procederá por la Direccion al nombramiento de Registrador interino, que habrá de recaer en el Aspirante que entre los solicitantes figure con mejor número en el escalafón del cuerpo y no estuviere ya desempeñando otro Registro con el propio carácter de interino.

En defecto de Aspirantes á Registros como expresa el párrafo anterior, recaerá el nombramiento en alguno de los que ya hubiesen sido Registradores interinos y lo solicitaren.

A falta de éstos, podrá ser nombrado cualquier Abogado mayor de veinticinco años.

3. Los nombrados que ne tomaren posesión dentro del plazo señalado en el art. 280 del reglamento sin justa causa debidamente acreditada, perderán todo derecho al desempeño interino de otros Registros.

De Real orden lo comunico à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1898.—*Groizard*.—Sr. Director de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijoel Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á los reclutas del cupo de la Península, islas Baleares y Canarias, pertenecientes al reemplazo de 1898.

Art. 2.º La concentracion de los reclutas en las capitalidades de las zonas correspondientes se efectuará por mitad en los días l.º y 5 de Noviembre próximo, haciéndolo en el primero la mitad del grupo de cada zona, correspondiente á los números más bajos, y en el segundo la mitad restante; debiendo hallarse en dichas capitalidades las partidas receptoras con la necesaria anticipacion y hacerse la distribución entre las diversas unidades del Ejército, en la forma que expresan los estados insertos á continuación.

Art. 3.º Los Capitanes generales nombrarán para cada zona en que hayan de recibir reclutas los Cuerpos de su región, una sola partida conductora por cada guarnicion, con clases y personal suficiente para que, elegidos los reclutas concentrados el día 1.º, pueda parte de ella conducirlos desde luego á los Cuerpos; quedando la otra parte para la eleccion de los que deben concentrarse el día 5, é incorporarse con ellos á la guarnicion á que van destinados. Estas partidas, si no llevasen Oficial, llegadas al punto de su destino, quedarán á las órdenes del Capitán ó Teniente de la zona ó regimiento de reserva de Infanteria ó Caballería que hubiese dispuesto el Capitán general, y estos Oficiales representarán á 108 Cuerpos para la eleccion y saca de los reclutas, haciéndose cargo de ellos y conduciéndolos con la sigunda mitad á los puntos de su destino.

Art. 4.° Sin embargo de lo prevenido en el artículo anterior y con conocimiento de los Capitanes generales respectivos, las unidades de Artillería, Ingenieros, Administracion y Sanidad militar, establecimientos de remonta y depósitos de sementales, podrán nombrar para representarlos cerca de las zonas, en el acto de la eleccion, á Oficiales de las mismas que ejerzan cargos ó destinos en los puntos donde aquéllas radican.

Art. 5.° La elección de reclutas y su destino y entrega á los Cuerpos se harán con las formalidades que establece el reglamento para la ejecución de la ley; teniendo además en cuenta respecto á las tallas para Caballería,

Artillería é Ingenieros, lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Abril y 23 de Mayo últimos y 14 del actual (D. O., números 89, 112 y 229).

1-

ir

a

a

18

u

9

S

ľ

S

n

Art. 6.° Los Jefes de las zonas tendrán también presente respecto á las condiciones de los reclutas que se destinen á los batallones de Telég rafos y Ferrocarriles, lo prevenido en la Real orden de 10 de Diciembre de 1897 (D. O., 279), cuyas prescripciones se hacen extensivas á las Compañías de aerostacion y de obreros de Ingenieros, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, y á las de Administracion y Sanidad militar, como igual. mente á los que deben ser destinados á los establecimientos de remonta y depósitos de sementales. Asimismo se observará para el Batallón de Ferrocarriles lo dispuesto en Real orden de 7 del mes actual (C. L., núm. 323).

Art. 7.º Las alteraciones que en los números consignados en los referidos estados sufra el de reclutas disponibles en cada zona para destino á Cuerpo, afectarán únicamente al arma de Infantería, debiendo los demás Cuerpos é Institutos completar el total que les está señalado.

Art. 8.° Los reclutas que sean declarados desertores en virtud de lo prevenido en el articulo 148 de la ley de Reclutamiento, por no asistir á la concentracion para su destino á Cuerpo, serán destinados á los activos más próximos al pueblo en que fueron incluidos en alistamiento, á fin de facilitar la tramitacion de las actuaciones, sin que continúen en la Caja de recluta, según lo preceptuado en el art. 170 del reglamento para la ejecucion de la expresada ley.

Art. 9.° A los reclutas que tengan en tramitacion recursos de excepcion, no resueltos por falta de justificacion ó porque no hubiese recaído acuerdo definitivo acerca de su situacion, se les expedirá licencia trimestral sin goce de haber, siendo llamados á filas los que carezcan de derecho á la excepcion alegada tan pronto como recaiga el acuerdo, y efectuándolo al terminar la licencia los que no presenten los documentos justificativos á que se refiere el art. 126 de la ley.

Art. 10. Con arreglo á lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la misma, ingresarán en filas los reclutas á quienes hubiese sobrevenido la excepcion después del ingreso en Caja.

Art. 11. Los Cuerpos incorporarán á filas el número de reclutas necesario para su fuerza reglamentaria, excepto los batallones de Infantería de la Península, que podrán elevarla hasta 1.200 plazas, y á 600 los de Baleares y Canarias.

Art. 12. Previamente anunciada por telégrafo la salida de los contingentes, la Autoridad militar del punto á que estos vayan dispondrá, para el momento del arribo, el local al que han de ser conducidos á la llegada, y en el cual los representantes de los Cuerpos que han de recibir los reclutas se entregarán de éstos, recibiendo de los Oficiales que los han conducido las listas, filiaciones y demás documentos pertenecientes á ellos.

Art. 13. Los Jefes de todas las unidades orgánicas y los de las zonas de reclutamiento, tan pronto termine la distribución de los reclutas, remitirán á este Ministerio los estados á que se refieren los artículos 174 y 175 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Art. 14. Los Capitanes generales darán las órdenes convenientes para que este llamamiento tenga la mayor publicidad, quedando facultados para resolver por sí cuantas dudas se les ofrezcan en el cumplimiento de esta circular, á menos que, por la importancia del asunto, deban ser sometidas á la resolucion de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1898.—Correa.—Señor...

(Gaceta del 22 de Octubre de 1898.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en 28 de Junio último en el Gobierno de la provincia de Murcia por D. Pablo Nogués, en representacion de la Sociedad La Esperanza, domiciliada en Cartagena, dueña de la mina de igual nombre, en solicitud de prórroga del plazo prevenido en el reglamento de Policía minera para presentar el plano de la mencionada mina:

Vistas asimismo la mocion formulada en 22 de Agosto próximo pasado por la Junta de minería, en la que, al emitir informe favorable á la prórroga, propuso se adoptase una medida de carácter general para casos análogos, y la informacion del Gobernador de la mencionada provincia, tambien favorable al otorgamiento de la prórroga, no sólo para la concesion Esperanza, sino para todas las minas que detalla en relacion nominal al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á la mencionada Sociedad minera la prórroga solicitada, fijando como límite de ella la fecha de 18 de Julio del año próximo venidero de 1899, haciendo extensiva esta gracia á todas cuantas minas de la provincia de Murcia tuvieren solicitada prórroga con el mismo objeto.

Al propio tiempo se ha servido disponer se considere esta resolucion como de carácter general para todos los casos iguales al presente, publicándose al efecto en la Gaceta de Madrid, y debiendo entenderse que al finalizar el mencionado plazo se procederá desde luego, en la forma prevenida en el cap. 21 del referido reglamento, contra los interesados que, dejando pasar el nuevo plazo. no hubieren dado cumplimiento á lo dispuesto en el citado art. 38.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1898.—Gamazo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1898.)

Seccion cuarta.

Relacion del personal de la Administracion principal de Correos de Valladolid que en el mes de Junio último, deja un día de haber para los gastos de la guerra.

			a amala		PESETAS.	
	ernando Bordallo.					
D. Fed	erico Tinoco	8 .1	A		dia.	8.63
D. Fed	lerico Gavidia	TAKE		na.	sba	7:39
D. Ale	jandro Gonzalez	2,115	.01	4,0	(n	6'16
D. Jua	n Utrilla	16.1	16.	Ma	0.7 h	4'94
D. Car	los Hontalba	13 (7)		14		4'94
D. Mig	guel Valera					3'70

at the abundance of presentante at he	ESETAS.
D. Vicente Ferrer	3'70
D. Manuel Gascon	3'70
D Juan Garrido.	3'70
D. Bernabé Juanes	5
D. Juan Peña	4 4 10
D. Severiano Zurro	4
D. Eugenio Coca, ,	4 30
D. Félix Vallelado ,	4
D. José Sanz	4
D. Benito Gobernado ,	4 4 1150
D. Tomás Martin	4
D. Patricio Güemes.	4
D. Doroteo Gonzalez	4 4
D. Agustin Muñoz	4
D. Francisco Montes	111.4
D. Roman del Olmo.	4
D. Valentin Ruiz	4
D. José Sanchez.	4
D. Santiago Gonzalez	4
D. Carlos Calvo	4
D. Eladio Escera	4
et anna is sinonacina parasoch —	132.19
L ohalesta sko <u>m san hetelet</u> delan	

Relacion nominal de los Señores Jefes y Oficiales del 7.º Depósito de Reserva de Artillería que dejan un día de haber á favor de la suscripcion nacional correspondiente al mes de Junio último.

es ability i associand and manifolding	PESETAS.
Comandante, D. Eugenio Manso Soblechero.	12,36
Capitan D. José Fernandez España. Idem D. José Pardo y Pardo	12.36
Total	32.13

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

mm mm

MONTES PUBLICOS.

El día 2 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Ontorio», perteneciente al pueblo de «La Parrilla, bajo el tipo de doscientas pesetas, hallándose á dispor

sicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 2 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Ontorio», perteneciente al pueblo de «La Parrilla, bajo el tipo de ciento cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse, la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 2 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Viloria y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Selladores y Nava», perteneciente al pueblo de Viloria, bajo el tipo de cieu pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

6

6

31

Valladolid 20 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 2 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Comun» y «Escobar, perteneciente al pueblo de Nava del Rey, bajo el tipo de mil pesetas, hallándore á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que

han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 2 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Almenara, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero en el monte titulado «Del Concejo», perteneciente al pueblo de Almenara, bajo el tipo de trescientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 3 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Pablo de la Moraleja, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar Hondo», perteneciente al pueblo de San Pablo de la Moraleja, bajo el tipo de setenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Pablo de la Moraleja y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Pinar Hondo», perteneciente al pueblo de San Pablo de la Moraleja, bajo el tipo de doscientas veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de con liciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia. El día 3 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Puras y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Mochoras», perteneciente al pueblo de Puras, bajo el tipo de cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Puras y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno, en el monte titulado «Mochoras», perteneciente al pueblo de Puras, bajo el tipo de cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Mojados, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Albo, Sancho y Cobatilla», perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Boca de Cega», perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de doscientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 3 de Neviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 4 del Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Alcazarén y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Alcazarén, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Tordesillas, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno y primavera en el monte titu-

lado «Navales y Molinillo», perteneciente al pueblo de Tordesillas, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Corbejon», perteneciente al pueblo de La Pedraja de Portillo, bajo el tipo de treinta y cinco pesetas, hallándose à disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 5 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Nuevo», perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 5 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de Pastos de invierno en los montes titulados «El Alto», «Cabaña» y «Pozuelo», pertenecientes

al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de doscientas setenta y cinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 5 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionacio del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en los montes titulados «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», pertenecientes al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de trescientas circuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 22 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

El día 5 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Ramiro y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar de Ramiro», perteneciente al pueblo de Ramiro, bajo el tipo de ochenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Fernando de Torres y Almunia.

Seccion quinta.

Num. 2.601.

Don Albino de Prado y Medina, Juez de instruccion de esta Giudad y su partido.

Por la presente se cita y llama à Pedro del Castillo y Fernandez, de diez y ocho años de edad, hijo de Cándido y de Isabel, soltero, natural y vecino de esta Ciudad, con instruccion y labrador, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le instruye con otro por hurto; apercibido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren la busca del Pedro del Castillo Fernandez, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y en el caso de que fuera habido lo remitan en calidad de detenido á este Juzgado, teniendo presente que el Pedro es de pequeña estatura, pelo rojo y rizoso, cara redonda, ojos vivos y castaños, barbilampiño, nariz aguileña, color moreno, y viste al estilo de este país.

Dado en Rioseco á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Albino del Prado.—El Escrribano, Benito Lopez Mateos.

Num. 2.604.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusa 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 31 de Octubre actual, á las once de la mañana, en las oficinas de la Direccion, Acera de Recoletos, núm. 18, principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituída á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración Militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de

verificarse en el plazo que se le designe y que el pago despues de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente, será al contado y conforme realice el Establecimiento su consignacion del Tesoro.

Valladolid 18 de Octubre de 1898.—El Director, Manuel García Benavente.

Num. 2.594.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña,

Hace saber: Que el día 4 de Noviembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlosó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dietamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña II de Octubre de 1898.—lgnacio Moreno.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de l.ª clase superior. Precio por quintal mb Cebada de l.ª clase.. trico.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial